Miércoles 28 de agosto de 2013

CIRCULAR OAF-8-2013

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Tomando como referencia la circular OAF-3325-06-2006-T-CE del 26 de junio del 2006, en la cual se comunicó lo siguiente:

"...para el proceso de matrícula para el segundo ciclo lectivo del 2006, le informamos, que el comprobante de no deuda que solicita la Unidad Académica a los y las estudiantes, deberá ser sustituido por la consulta directa a la página Web de la Oficina Administración Financiera, en la dirección www.oaf.ucr.ac.cr. Esta disposición debe ser comunicada internamente en cada Unidad Académica, al o las personas encargadas del proceso de matrícula, de tal forma que los y las estudiantes no tengan que desplazarse hasta la Oficina de Administración Financiera a solicitar dicho comprobante, tal v como lo establece la Ley 8220 sobre Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites Administrativos. Adicionalmente a la o las personas encargadas en la Unidad Académica, podrán consultar la morosidad del o de la estudiante, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (S.A.E) de la Oficina de Registro e Información. En dicho sistema, se encuentra un indicador de morosidad, el cual es actualizado diariamente por la Oficina de Administración Financiera, lo que implica que, en todo momento la información sobre morosidad se encuentra actualizada"...

Además en el oficio R-5068-2008 del 22 de agosto 2008, la Rectoría indica lo siguiente:

"1. A partir del Segundo Ciclo del 2008, se elimina el "Comprobante de No Deudas" que extendía esta Oficina para trámites internos en la Universidad, cambiando el procedimiento anterior, por una comunicación digital e interna... Dado lo anterior, le solicito que anulen de los formularios el requisito para la población estudiantil en proceso de graduación, la solicitud de constancia de no deudas", debido a que esta no procede según lo establecido en los párrafos anteriores.